

## RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DEL 30 DE MAYO DE 2023

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

**El/La Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen** en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 469 de 2009, Decreto Distrital 374 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, Acuerdo Distrital 740 de 2019

### CONSIDERANDO

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

El inciso segundo del artículo 334 de la Constitución Política, consagra: *“(…) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (…)”.*

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que: *“(…) La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: [...] La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de*

## Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 2 de 11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”**

*los servicios públicos, [...] Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas”.*

El artículo 61 Decreto Ley 1421 de 1993 establece que *“Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

El Acuerdo 740 de 2019, establece en los artículos 1 y 2 que: *“Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.” “Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”.*

El artículo 5, del Acuerdo 740 de 2019, establece como competencia de los alcaldes locales: *“(…) 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local (…) Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local (…)”.*

El artículo 4, del Decreto supra, establece que: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 3 de 11**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”**

por el Decreto Distrital 768 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones”* y en aplicación del artículo 4º, modificado por el artículo 1º del Decreto 168 de 2021: *“los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (...)”*.

Que, el alcalde local JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.346.880 expedida en Barranquilla fue nombrado mediante Decreto Distrital Nro. 107 de 2020, según Acta de Posesión N°. 109 del 7 de abril de 2020, como alcalde Local de Usaquén, se encuentra con la capacidad jurídica para ejercer entre otras facultades las descritas en el Decreto Distrital N°. 374 de 2019.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la Capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos: *“(...) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, en desarrollo del cual se contempló la ejecución de los programas *“Bogotá región emprendedora e innovadora”* y *“Bogotá región productiva y competitiva”*

Que todo lo anterior, se encuentra articulado con la Agenda a 2030 de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020 se estableció lo siguiente: *“(...) Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030”*.

Que el Acuerdo local Según Acta de Posesión No. 109 del 7 de abril de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén 2021-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contempla una estrategia

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 4 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

para tratar las distintas problemáticas de la localidad desde el enfoque de revitalización y transformación productiva en la localidad de Ciudad Bolívar que busca Fomentar la reactivación, el desarrollo y transformación de la economía local mediante el apoyo y fortalecimiento de MiPymes y emprendimientos existentes en el territorio que promuevan la formación para el trabajo, el empleo y el desarrollo de la economía local.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión 1941 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito “REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR USAQUÉN”. Cuyo objeto es *“Impulsar y promover la reactivación económica, el desarrollo y transformación de la economía local, mediante el apoyo, capacitación, acompañamiento, diseño y revitalización de las actividades productivas de emprendimientos y MiPymes ubicadas en la localidad de Usaquén generando espacios de mayor participación en el mercado productivo”*

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Bosa, Kennedy, Suba, Teusaquillo, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco N° 671 del 08 de agosto de 2022, con numeración interna para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén CIA-671-2022 y cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DISTRITAL EN LAS LOCALIDADES PARTICIPANTES”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, PROPAIS y el FDL suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 498, de fecha 18 de agosto de 2022, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS – PROPAÍS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS A TRAVÉS DE LA RUTA AL ÉXITO – PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 3.0 Y EL PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL”*, el cual cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 1114 de 2022.

Que el día 12 de septiembre de 2022 el cooperante PROPAIS, se reunió con el FDL para suscribir el Acta de Inicio del correspondiente Convenio Interadministrativo, en consideración del cumplimiento de condiciones para ello por parte del primero, quedando iniciada su ejecución.

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 5 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

Que según la Guía Operativa del programa, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico- SDDE es la encargada de realizar la convocatoria, preinscripción, y formación de las personas que manifiestan deseo de optar por el beneficio.

Que el día 08 de septiembre de 2022 PROPAIS se reunió con el FDL a revisar los criterios de priorización establecidos por el FDL los cuales se encuentran consignados en la Guía Operativa del programa, programa.

Que los días 24 de octubre y 1 de diciembre de 2022, la SDDE presenta a la localidad un listado de personas que han realizado la preinscripción, el autodiagnóstico y la formación para ser considerados por el FDL en avanzar con el proceso de capitalización.

Que de la meta total establecida por el FDL de 123, se acordó que la primera cohorte es de 62 personas y la segunda cohorte es de 61 y a la fecha, las personas presentadas por la SDDE que cumplen con los requisitos documentales de identificación, pertenencia a la localidad y de antigüedad de 1 año de funcionamiento son 31 personas, quienes se relacionan a continuación como beneficiarios de los incentivos del programa Bogotá Productiva Local - Impulso Local como parte de la segunda cohorte:

ID	Nombre Participante	Tipo De Documento	Número De Identificación	Actividad Económica	Valor De Capitalización
1013	Anyela Milena Romero Suarez	cédula de ciudadanía	1077146296	Anyeluz'S Crepes	\$ 3.000.000
3433	Magda Marcela Rodriguez Rozo	cédula de ciudadanía	52867103	Marcela Rodríguez Joyas	\$ 3.000.000
1014	Nataly . Cuellar Martínez	cédula de ciudadanía	1078750789	Costuras Nenita	\$ 3.000.000
1017	Flor Mayela Ledezma Mostacilla	cédula de ciudadanía	25338275	Lumari	\$ 3.000.000
6628	German Arturo Hernandez Delgado	cédula de ciudadanía	19261808	Inversiones Yeyus	\$ 3.000.000
6629	Alba Ayde Martinez Rojas	cédula de ciudadanía	39615311	Textiles Ayr Ecological Solutions	\$ 3.000.000
6630	Nelly Elizabeth Bernal Lemos	cédula de ciudadanía	52266648	Bugokids	\$ 3.000.000

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 6 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

6631	Adriana Marcela Barbosa Cubillos	cédula de ciudadanía	52387073	Centro De Bellezas Y Keratinas Epa Colombia	\$ 3.000.000
6632	Alexis Bernal Rodriguez	cédula de ciudadanía	79409629	Alex Vrox Peluquería	\$ 3.000.000
6633	Gina Marcela Betancourt Carvajal	cédula de ciudadanía	1020715096	Gina Betancourt Accesorios	\$ 3.000.000
6634	Camilo Andres Acevedo Cristancho	cédula de ciudadanía	1020758913	Semillas De Origen	\$ 3.000.000
6635	Jeison Fabián Piracon Suarez	cédula de ciudadanía	1020781205	San Tu Sol Pastelería	\$ 3.000.000
6636	Derwin Eduardo Aponte Mendoza	cédula de ciudadanía	1034313393	Strongman	\$ 3.000.000
3364	Jose Gabriel Uyasan Vargas	cédula de ciudadanía	80871029	Bootero	\$ 3.000.000
3366	Faisule Pinzon	cédula de ciudadanía	52284028	Maracaná	\$ 3.000.000
3369	Ruth Mirella Rodríguez Barrera	cédula de ciudadanía	52620072	Tienda La Gordita	\$ 3.000.000
3371	Ingrid Adriana Diaz Rueda	cédula de ciudadanía	28215219	La Nube Encantada	\$ 3.000.000
3375	Aura Lucia Bonilla Bonilla	cédula de ciudadanía	53050259	La Peluquería Lucía Bonilla	\$ 3.000.000
3377	Cecilia Sandoval Cruz	cédula de ciudadanía	28469011	D <sup>o</sup> Johan Peluquería Sala De Belleza	\$ 3.000.000
3380	Carlos Julio Gonzalez Serrano	cédula de ciudadanía	1024548347	El Bodegón	\$ 3.000.000
3382	Jairo Antonio Vergara Niño	cédula de ciudadanía	80116060	Vermo	\$ 3.000.000
1648	Javier Gutierrez Toledo	cédula de ciudadanía	19375490	Delicias Doña Carmen	\$ 3.000.000
6915	Luis Maria Vargas Garcia	cédula de ciudadanía	17148598	Restaurante Lucho Parrilla	\$ 3.000.000
6916	Maria Cristina Nieto Herrera	cédula de ciudadanía	65779404	Macrisnihe Accesorios	\$ 3.000.000
6917	Jose Miller Montealegre Aroca	cédula de ciudadanía	79510754	Sandwich Miller	\$ 3.000.000

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 7 de 11**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”**

6918	José Francisco Leiva Villalobos	cédula de ciudadanía	12563549	La China	\$ 3.000.000
6919	Yamelis Arias Ariza	cédula de ciudadanía	49794041	Artesanías Indígenas	\$ 3.000.000
6920	Luz Helena Parra Chavarro	cédula de ciudadanía	52417860	Cerámicas Y Plantas La Diosa Calypso	\$ 3.000.000
7607	Juan Carlos Bellon Morales	cédula de ciudadanía	80419907	Cafetería Y Restaurante El Saguan	\$ 3.000.000
7608	Ivan Camilo Venegas Colmenares	cédula de ciudadanía	1020729491	En.Salvaje	\$ 3.000.000
1028	Rosa María Isaquita Gutiérrez	cédula de ciudadanía	1020745955	Dreamcatcher Tienda Rock	\$ 3.000.000

Que el día 05 de enero de 2023 el FDL informó mediante correo electrónico a los beneficiarios su estatus de seleccionado con el siguiente texto:

*Estimado (a) beneficiario (a);*

*¡Felicitaciones! Has culminado con éxito tu proceso de formación a través de la plataforma “Ruta Bogotá E” del Programa “Bogotá Productiva Local – Impulso Local”, pronto nuestro aliado PROPAÍS se estará comunicando contigo a través del correo electrónico registrado o de tu teléfono celular, para indicarte como avanzar en el proceso de asistencia técnica y capitalización.*

*Gracias por hacer parte de la Bogotá que estamos construyendo, pronto te contactaremos para informarte los pasos a seguir.*

Por último, el FDL presentó a PROPAIS, el día 6,23 y 27 de febrero de 2023 la lista de personas seleccionada para iniciar el proceso de plan de inversión, capitalización y seguimiento

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los beneficiarios seleccionados señalando, que deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** y sus las condiciones generales de participación al haberse allanado en sus términos y condiciones, entre lo que esta constituir una Póliza de Disposiciones Legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total de la capitalización entregada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 8 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

contados a partir de la constitución de esta. Aclarando que el valor de la prima de seguros se descontará del valor de la capitalización.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** Acoger la elección de personas realizadas por programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** y ordenar el desembolso de la capitalización como beneficiarios de la convocatoria del mismo **para la localidad de Usaquéen** previa verificación de las condiciones previstas en la Guía Operativa del programa y demás documentos que integran el mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto a:

ID	Nombre Participante	Tipo De Documento	Número De Identificación	Actividad Económica	Valor De Capitalización
1013	Anyela Milena Romero Suarez	cédula de ciudadanía	1077146296	Anyeluz'S Crepes	\$ 3.000.000
3433	Magda Marcela Rodriguez Rozo	cédula de ciudadanía	52867103	Marcela Rodríguez Joyas	\$ 3.000.000
1014	Nataly Cuellar Martínez	cédula de ciudadanía	1078750789	Costuras Nenita	\$ 3.000.000
1017	Flor Mayela Ledezma Mostacilla	cédula de ciudadanía	25338275	Lumari	\$ 3.000.000
6628	German Arturo Hernandez Delgado	cédula de ciudadanía	19261808	Inversiones Yeyus	\$ 3.000.000
6629	Alba Ayde Martinez Rojas	cédula de ciudadanía	39615311	Textiles Ayr Ecological Solutions	\$ 3.000.000
6630	Nelly Elizabeth Bernal Lemos	cédula de ciudadanía	52266648	Bugokids	\$ 3.000.000
6631	Adriana Marcela Barbosa Cubillos	cédula de ciudadanía	52387073	Centro De Bellezas Y Keratinas Epa Colombia	\$ 3.000.000



**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 9 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

6632	Alexis Bernal Rodriguez	cédula de ciudadanía	79409629	Alex Vrox Peluqueria	\$ 3.000.0 00
6633	Gina Marcela Betancourt Carvajal	cédula de ciudadanía	10207150 96	Gina Betancourt Accesorios	\$ 3.000.0 00
6634	Camilo Andres Acevedo Cristancho	cédula de ciudadanía	10207589 13	Semillas De Origen	\$ 3.000.0 00
6635	Jeison Fabián Piracon Suarez	cédula de ciudadanía	10207812 05	San Tu Sol Pastelería	\$ 3.000.0 00
6636	Derwin Eduardo Aponte Mendoza	cédula de ciudadanía	10343133 93	Strongman	\$ 3.000.0 00
3364	Jose Gabriel Uyasan Vargas	cédula de ciudadanía	80871029	Bootero	\$ 3.000.0 00
3366	Faisule Pinzon	cédula de ciudadanía	52284028	Maracaná	\$ 3.000.0 00
3369	Ruth Mirella Rodríguez Barrera	cédula de ciudadanía	52620072	Tienda La Gordita	\$ 3.000.0 00
3371	Ingrid Adriana Diaz Rueda	cédula de ciudadanía	28215219	La Nube Encantada	\$ 3.000.0 00
3375	Aura Lucia Bonilla Bonilla	cédula de ciudadanía	53050259	La Peluquería Lucía Bonilla	\$ 3.000.0 00
3377	Cecilia Sandoval Cruz	cédula de ciudadanía	28469011	D <sup>o</sup> Johan Peluquería Sala De Belleza	\$ 3.000.0 00
3380	Carlos Julio Gonzalez Serrano	cédula de ciudadanía	10245483 47	El Bodegón	\$ 3.000.0 00
3382	Jairo Antonio Vergara Niño	cédula de ciudadanía	80116060	Vermo	\$ 3.000.0 00
1648	Javier Toledo Gutierrez	cédula de ciudadanía	19375490	Delicias Doña Carmen	\$ 3.000.0 00
6915	Luis Maria Garcia Vargas	cédula de ciudadanía	17148598	Restaurante Lucho Parrilla	\$ 3.000.0 00
6916	Maria Cristina Nieto Herrera	cédula de ciudadanía	65779404	Macrisnihe Accesorios	\$ 3.000.0 00
6917	Jose Miller	cédula de	79510754	Sandwich Miller	\$ 3.000.0

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 10 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

	Montealegre Aroca	ciudadanía			00
6918	José Francisco Leiva Villalobos	cédula de ciudadanía	12563549	La China	\$ 3.000.00
6919	Yamelis Arias Ariza	cédula de ciudadanía	49794041	Artesanías Indiguenas	\$ 3.000.00
6920	Luz Helena Parra Chavarro	cédula de ciudadanía	52417860	Cerámicas Y Plantas La Diosa Calypso	\$ 3.000.00
7607	Juan Carlos Bellon Morales	cédula de ciudadanía	80419907	Cafeteria Y Restaurante El Saguan	\$ 3.000.00
7608	Ivan Camilo Venegas Colmenares	cédula de ciudadanía	1020729491	En.Salvaje	\$ 3.000.00
1028	Rosa María Isaquita Gutiérrez	cédula de ciudadanía	1020745955	Dreamcatcher Tienda Rock	\$ 3.000.00

**ARTÍCULO 2º** Para la entrega de la capitalización, el operador PROP AIS realizará desembolso del estímulo de conformidad con la Guía Operativa del Programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL**, una vez notificada la resolución que otorga la capitalización, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales del programa.

**ARTÍCULO 3º** Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** de las condiciones generales de participación y constituir póliza de Disposición Legal a favor del FDL USAQUÉN entidad otorgante de la capitalización, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más a partir del recibo total del beneficio. El valor de la prima de seguros se descontará del valor de la capitalización, lo cual ha sido autorizado por el beneficiario en la correspondiente Carta de Compromiso suscrita

**ARTÍCULO 4º** Los beneficiarios deben invertir la capitalización acorde a lo establecido en el plan de inversión realizado entre los asesores/gestores empresariales de PROP AIS y cada uno de los beneficiarios incluidos en la presente resolución, mismos que fueron aprobados por el FDL de USAQUÉN.

**Continuación Resolución Número 351 del 30 de mayo de 2023 Página 11 de 11**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”*

**ARTÍCULO 5º** Cuando PROP AIS y EL FDL tengan conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados en los términos definidos en la Guía Operativa, compromisos de destinación de inversión de recursos en línea con los Planes de Inversión aprobados, o cualquier conducta que por acción u omisión supongan algún riesgo para la integralidad del recurso público recibido a título de capitalización en el marco del presente programa, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido (descargos) y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**ARTÍCULO 6º** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por los artículos 8 y 9 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO 7º** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de PROP AIS y demás canales de comunicación oficiales del programa para la localidad de Usaquén la cual, en todo caso, deberá estar enlazada la página web del FDL de Usaquén.

**ARTÍCULO 8º** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a PROP AIS y a la Compañía de Seguros elegida por los beneficiarios, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO 9º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Aprobó: María Fernanda Sierra Forero  
Revisó: Francisco Iván Fuentes Calderón  
Proyectó: Jenifer Alexandra Moreno

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. (601) 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 04  
Vigencia: 29 de agosto de 2022  
Vigencia: 09 de septiembre de 2022  
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.